

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 19 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la distribución de los premios a las familias numerosas.

Ilmo. Sr.: Para regular el procedimiento a que ha de ajustarse la distribución de los premios atribuidos a las familias numerosas, y haciendo uso de las facultades que el Decreto de su institución establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los premios anuales que como recompensa a las familias numerosas y estímulo para el aumento de la natalidad, crea el Decreto de 22 de febrero próximo pasado, se otorgarán en la forma y condiciones que esta Orden determina.

Art. 2.º La naturaleza y cuantía de dichos premios será la siguiente:

a) Uno Nacional, de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido.

b) Cincuenta premios de 1.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos.

c) Uno de 5.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos, el día 1 de enero del año a que el premio correspondiera; y

d) Cincuenta premios de 1.000 pesetas cada uno, que se concederán, también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de enero del año en que el concurso se celebre mayor número de hijos vivos.

Art. 3.º Para la concesión de estos premios, se celebrará anualmente un concurso, con arreglo a las normas que fije la Dirección general de Previsión. La publicación de la convocatoria tendrá lugar durante el mes de diciembre y las solicitudes se admitirán hasta el 31 de enero siguiente.

Art. 4.º Las solicitudes a los premios expuestos deberán ser suscritas por el padre y, en su defecto, por la madre, consignándose en ellas sus nombres, apellidos, edad y domicilio, así como los nombres de los hijos, con expresión de la localidad

y fecha de nacimiento de cada uno de ellos e indicación de si viven o han fallecido y demás circunstancias que estimen de interés alegar, a los efectos de preferencia que se consignan en el artículo octavo de la presente.

Dichas peticiones se presentarán ante las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión, extendidas en papel común, quedando obligados los aspirantes a justificar documentalmente sus alegaciones en el caso de que les fuera adjudicado algún premio.

Art. 5.º Para solicitar la concesión de los premios referidos en los apartados c) y d) del artículo segundo, será condición indispensable haber tenido un hijo en el año anterior al que el premio corresponda.

Art. 6.º La adjudicación de los premios se llevará a efecto por la Dirección general de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, y tendrá carácter provisional, a reserva de que los beneficiados acrediten documentalmente las circunstancias consignadas en su declaración, dentro del plazo que al efecto se fije.

Art. 7.º El incumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior determinará automáticamente la anulación de la adjudicación provisional efectuada, en cuyo caso se otorgará el premio al matriculado que ocupe el lugar siguiente en el respectivo grupo del concurso.

Art. 8.º La concesión de los premios, en caso de igualdad en el número de hijos, se efectuará apreciando en conjunto, discrecionalmente, como normas de preferencias, las siguientes circunstancias:

El mayor número de hijos que vivan en el hogar conyugal.

La circunstancia de hallarse alguno de los hijos inválido.

Ser el padre subsidiado del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y tener a su cargo mayor número de beneficiarios.

El hecho de que alguno de los hijos haya muerto por la Patria.

El menor número de años de los padres.

El jornal o sueldo inferior del cabeza de familia.

Art. 9.º En ningún caso podrá

otorgarse más de un premio a una misma familia.

Art. 10. La entrega de los premios se verificará el día 19 de marzo de cada año (festividad de San José), en actos solemnes.

Disposición transitoria. Los premios del año 1941 podrán solicitarse desde esta fecha hasta el 30 de abril próximo. Las fechas de adjudicación y entrega se señalarán al publicarse las normas del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de marzo.)

(G. C.—918)

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se declara vinculada a don Sebastián Cobos Gutiérrez la casa barata y su terreno número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 10, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Sebastián Cobos Gutiérrez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 10, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 28 de octubre de 1940, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 2.129 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intere-

ses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.873,76 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Sebastián Cobos Gutiérrez la casa barata y su terreno número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 10, de esta capital, que es la finca número 3.376 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 667 del archivo, libro 153 de la sección primera, folio 76, inscripción séptima, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 22 de agosto de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de marzo.)

(G. C.—874)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Como, no obstante lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Epizootias, no se ha dado cuenta por los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios de la celebración de Ferias y Mercados en sus respectivas localidades, este Servicio, con el fin de cumplimentar órdenes de la Superioridad, interesa la remisión de dichos datos, con expresión, además, de la clase de ganado que concurre a dichas Ferias y Mercados, número, especies, razas, edades y destino predominantes.

Igualmente se ha de tener en cuenta lo dispuesto en dicho artículo, en los casos de establecerse u organizarse alguna nueva Feria, Mercado o Concurso, cuya celebración no se permitirá sin el cumplimiento del requisito que en el mencionado artículo se cita.

Madrid, 2 de abril de 1941.—El Jefe del Servicio, Félix A. Turégano. (Núm. 345) (G. C.—1.041)

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno Civil declara extinguida la viruela en el ganado lanar de don José Sanchiz de Quesada, de Alcorcón, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 232, de 27 de septiembre último.

Lo que de orden de S. E. se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de abril de 1941.—El Secretario General, J. del Moral. (Núm. 96) (G. C.—1.042)

Diputación Provincial de Madrid

Concurso para la provisión de plazas de obreros y subalternos

En ejecución de lo dispuesto por el Tribunal habilitado para actuar en la calificación del expresado concurso, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 5 de noviembre de 1940, se hace pública, a continuación, la relación definitiva de aspirantes admitidos, a tenor de lo prevenido en la norma séptima de las bases establecidas.

En cumplimiento de lo ordenado, asimismo, por el citado Tribunal, los aspirantes admitidos que se relacionan deberán comparecer el día 14 de los corrientes en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes (Núñez de Balboa, 100), a las once de la mañana, para verificar el examen de aptitud que preceptúa la Orden de 30 de octubre de 1939, y que consistirán en ejercicios de escritura al dictado y una operación de aritmética elemental.

Máximo Llorente Moreno.
Tomás Asenjo Pérez.
Jerónimo Carnés Ruiz.
Eladio Díez González.
Luis Guembe Redín.
Victoriano Rastrilla Martínez.
Pedro Cabrera Gutiérrez.
Mariano García Llorente.
Juan Jiménez Hormigós.
Matías Herrera Arce.
Esteban Montero Montero.
Agustín de la Plaza Cabrero.

Macario Samperio Martínez.
Isaac Vicente Aniz Azcárate.
Eugenio Martín Andrés.
Donato Olmo García.
Manuel Vados García.
Agapito Mazagatos Palomar.
Víctor Bardera Cruz.
Valentín Fernández Fernández.
José Libiana González.
Pablo Torres Ibáñez.
José Calle Alonso-Majagranzas.
José-María María Fernández.
Valeriano Samperio Martínez.
Alejandro Gutiérrez Marroquín.
Juan Hiniesto Clemente.
Juan José Muñoz Gómez.
Purificación Escribano García.
Nieves López Arrojo.
María López Martínez.
Victoria Tejero Beltrán.
Enrique Garrote de Francisco.
Martina Buciegas Borbolla.
Elvira Cobo Moldes.
María Teresa Feito Montero.
Julio García Diego.
Claudio Olivera Guerrero.
Eulalio Paricio Lugo.
José Medina García.
Emilio Muñoz Vallejo.
Antonia López Borricón.
Faustina Ortega San Julián.
Ascensión Rivera Bueno.
Tomas Torregil.
Fermín Hernández Gallardo.
Joaquín Rodríguez Estella.
Jaime Serrano Rodríguez.
Idamor Fernández Vázquez.
Ramón Achútegui Zárate.
Ricardo Caruncho Lodeiro.
Desiderio Domingo Pastor.
Máximo García Pindado.
Ildefonso López Acebes.
Daniel Briones Pérez.
Gil Castillo López.
María Luisa Condé Vázquez.
Concepción Solís Jiménez.
Mercedes Torrijos Molina.
Julián Díaz Astorga.
Enrique Riveira Martínez.
Rogelio Samperio Pérez.

Madrid, 5 de abril de 1941.—El Secretario, E. Torres.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 27 de marzo próximo pasado, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de construcción de un pabellón de basuras y servicio del personal obrero en el Colegio de la Paz, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 5 de abril de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 27 de marzo próximo pasado, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de riego asfáltico de la carretera de Barajas a la general de Aragón, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 5 de abril de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

AYUNTAMIENTOS

OTERUELO DEL VALLE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, en esta provincia de Madrid,

Hace saber: Que hallándose terminadas las cuentas de presupuesto y depositaría, con sus justificantes, de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular, por escrito, durante dicho plazo y ocho días subsiguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Oteruelo del Valle, 29 de marzo de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.024) (X.—1.111)

COLLADO MEDIANO

Ignorándose el paradero del mozo Marcelino Martín y Martín, hijo de Angel y de Gregoria, natural de esta población y comprendido en el alistamiento formado para 1942, se advierte al mismo, padres, parientes, tutores o personas de quien dependa, que deben comparecer en este Ayuntamiento, por sí o por persona que legalmente le represente, el día 6 de abril próximo, a las diez horas, con el fin de exponer lo que juzgue pertinente a su inclusión en el alistamiento, rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 6 y 27 de abril y 11 y 18 de mayo, respectivamente; advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas en el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, parándoles, en caso contrario, el perjuicio a que haya lugar.

Collado Mediano, 27 de marzo de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.028) (X.—1.109)

VILLANUEVA DE PERALES

El Presidente de la Junta del Repartimiento de Utilidades, formada en este Municipio para el corriente año de 1941,

Hace saber: Que terminado dicho Repartimiento, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que, durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravámenes, y sobre las bonificaciones, tanto del repartimiento del reclamante, como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el Repartimiento, habiendo de fundarse toda

reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villanueva de Perales, 29 de marzo de 1941.—El Presidente, Anastasio Fernández.

(G. C.—1.025) (X.—1.110)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 59 de 1939, seguido contra Antonio Velao Oñate, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 79

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.—En Madrid, a 13 de febrero de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Antonio Velao Oñate, vecino de Madrid últimamente, calle de Viriato, 73, mayor de edad, viudo, Ingeniero,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Antonio Velao Oñate, a la sanción de extrañamiento del territorio nacional, durante quince años, inhabilitación absoluta por igual período de tiempo y la económica de cinco millones de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, notificándose esta sentencia al expedientado, por su ignorado paradero, por medio de edictos, que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación, a los familiares del inculcado, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 13 de marzo de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—818)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 514, seguido contra Pedro Martínez Cartón, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 137

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: Don F. Lozano, don A. Senra.—En Madrid, a 4 de marzo de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido

por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pedro Martínez Cartón, vecino de Madrid, de treinta y ocho años de edad, casado, tipógrafo,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Pedro Martínez Cartón, a la sanción de inhabilitación absoluta durante quince años; de extrañamiento por el período de quince años, y la económica de pago de cinco millones de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Notifíquese esta resolución al encartado mediante edictos, que se insertarán en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia, toda vez se desconoce su actual paradero.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculpa- do, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 21 de marzo de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—934)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 278, seguido contra Benjamín Merchán Atienza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 138

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: Don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.—En Madrid, a 4 de marzo de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Benjamín Merchán Atienza, vecino de Madrid, mayor de edad, soltero, profesión actor,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Benjamín Merchán Atienza, a la sanción de inhabilitación absoluta durante ocho años y un día; la de extrañamiento por igual período de tiempo, y la económica de pago de 250.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Notifíquese esta resolución al expedientado, toda vez se ignora su paradero, mediante edictos, que se insertarán en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculpa- do, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 21 de marzo de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—933)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 490, seguido contra Facundo Martín Velasco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 133

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.—En Madrid, a 4 de marzo de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Facundo Martín Velasco, vecino de Torrelaguna (Madrid), soltero, sin que consten más antecedentes,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Facundo Martín Velasco, a la sanción de inhabilitación absoluta durante diez años; relegación a nuestras posesiones de Africa, por espacio de diez años, y económica de 10.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Notifíquese esta resolución al expedientado por medio de edictos, que se insertarán en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia, por ignorarse su actual paradero.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculpa- do, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 21 de marzo de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—932)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 435, seguido contra Mariano Moreno Mateo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 136

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.—En Madrid, a 4 de marzo de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Mariano Moreno Mateo, vecino de Madrid y natural de Marchena, de treinta y cuatro años de edad, estado casado, Abogado,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Mariano Moreno Mateo, a la sanción de inhabilitación absoluta durante doce años; extrañamiento por el período de quince

años, y la económica de pago de la suma de 500.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Y en atención a ignorarse el paradero del expedientado, notifíquesele esta resolución mediante edictos, que se insertarán en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculpa- do, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 21 de marzo de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—931)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 638, seguido contra Manuel Martínez Risco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 149

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: Don Fermín Lozano y don Alfonso Senra,

En Madrid, a 6 de marzo de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Manuel Martínez Risco Macías, vecino de Madrid y natural de Orense, mayor de edad, estado casado, ex Catedrático,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Manuel Martínez Risco Macías, a la sanción de inhabilitación absoluta, por un período de doce años, a diez años de extrañamiento, y a la económica de pago de 100.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Notifíquese esta resolución al expedientado, en atención a ignorarse su actual paradero, mediante edictos, que se insertarán en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculpa- do, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 23 de marzo de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—948)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 236, seguido contra Claudio Serrano Zamora- no, se ha dictado sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 152

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: Don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.—En Madrid, a 6 de marzo de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Claudio Serrano Zamorano, vecino de Villamantilla (Madrid), mayor de edad, casado, jornalero,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Claudio Serrano Zamorano, a la sanción económica de pago de la cantidad de 5.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Notifíquese esta resolución a los presuntos herederos del expedientado, mediante edictos, que se insertarán en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculpa- do, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 23 de marzo de 1941.—Antonio Carrasco Cobos.

(G. C.—936)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 800, seguido contra Francisco López de Goicoechea, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 143

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 6 de marzo de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisco López de Goicoechea e Inchaurreandieta, vecino de Madrid, y natural de Totana (Murcia), mayor de edad, casado, Abogado,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Francisco López de Goicoechea e Inchaurreandieta, a la sanción de inhabilitación absoluta durante quince años, extrañamiento por igual período de tiempo, y la económica de pago de 250.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Notifíquese esta resolución al inculpa- do, en atención a ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán

en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculpa-do, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 25 de marzo de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—960)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifica: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Diego Martínez Barrios, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de todos sus bienes y las de inhabilitación absoluta y extrañamiento, durante quince años, con fecha 25 de enero último.

Lo que se hace saber al inculpa-do, para que le sirva de notificación y debido cumplimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—963)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifica: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Francisco Largo Caballero, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de todos sus bienes y las de inhabilitación absoluta y extrañamiento durante quince años, con fecha 25 de enero último.

Lo que se hace saber al inculpa-do para que le sirva de notificación y debido cumplimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—964)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID, NUMERO 1

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 13 de abril de 1940, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Hilario Juan Vergara Muñoz, empleado, casado y vecino de Madrid, con domicilio en Hermosilla, núm. 62.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpa-do, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el

mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 25 de marzo de 1941. El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—965)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 350 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal al inculpa-do don Manuel Albarrán Ordóñez, en sentencia de fecha 26 de diciembre de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, dicho inculpa-do ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 25 de marzo de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 250 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Alvaro Linares Rivas Luceño, en sentencia firme dictada con fecha 8 de abril de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 6.000 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Juliana López y López, en sentencia firme de fecha 17 de mayo de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, dicha encartada ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 200 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Mariano Barcenilla Ruiz, en sentencia firme dictada con fecha 16 de marzo de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 650 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a la inculpada Primitiva Morato González, en sentencia de fecha 5 de marzo de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, dicha inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 25 de marzo de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—962)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 2 de diciembre de 1940, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Antonio de Hoyos y Vinent, soltero, escritor y periodista, y vecino de Madrid, cuyo domicilio no consta.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpa-do, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 27 de marzo de 1941. El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—1.016)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 4 de octubre de 1940, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Guillermo García Gallego, carnicerero, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Viriato, número 9.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpa-do, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 25 de marzo de 1941. El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—966)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 12 de enero de 1940, se instruye en este Juzgado de

mi cargo expediente de responsabilidad política contra José Porcuna Andréu, casado, empleado del Banco de España y vecino actualmente de Madrid, calle de Alcalá, número 95.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpa-do, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 29 de marzo de 1941. El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—1.015)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal, en funciones de primera instancia, número diecisiete de esta capital,

Hace público: Que doña Carmen Flores Tavira, de sesenta y ocho años de edad, soltera, hija de don José y de doña Carmen, natural y vecina de esta villa de Madrid, falleció en la misma, calle de la Puebla, número cuatro, tercero, el día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis, sin haber otorgado disposición testamentaria, habiendo acudido a este Juzgado el Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre de doña Mercedes Flores Tavira, solicitando la declaración de herederos abintestato de la referida causante en favor de la doña Mercedes Flores Tavira y de doña María del Pilar y don Juan Nepomuceno Flores Tavira, como hermanos de doble vínculo de la misma.

Y a medio del presente edicto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la doña Carmen Flores Tavira, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de primera instancia número diecisiete, dentro del término de treinta días.

Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,

Luis Peinado

Domingo Zarazúa Suárez

(A.—1.1.612)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber: Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Cristina Rincón Albacete, natural de Sevilla, la que falleció en Madrid, en estado de soltera, en tres de mayo de mil novecientos treinta y dos, en la calle de Alcalá, número ciento cincuenta y uno, cuarto, habiendo comparecido en este Juzgado su hermana

de doble vínculo doña María Eugenia Rincón Albacete reclamando la herencia para sí y su hermano don Manuel.

Haciéndose público ello, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan en este Juzgado reclamándolo, dentro de treinta días.

Y con el fin de que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, es dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés
Antonio de Santiago y Soto
(A.—I-1.614)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, se siguen autos promovidos por don Inocencio Agustín Gómez, con el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente del dominio de la siguiente finca:

Parcela de terreno en esta capital, afueras del Puente de Toledo, con fachada a la calle de Antonio López, señalada en la actualidad con el número cuarenta y dos de dicha calle; tiene trece metros de fachada por treinta y uno de fondo, con una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados, igual a cinco mil ciento noventa pies cuadrados con sesenta y cuatro centésimas de otro pie, también cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con parcela de don Aniceto Fernández, hoy casa en construcción; por la izquierda, con la de don Jenaro Marcos Cerrudo, hoy casa construida; por la espalda, en línea de trece metros, con terrenos de que fué segregada; y en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor De Arín.—Madrid, tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Dado cuenta; y de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, dese traslado del anterior escrito al Ministerio Fiscal; cítese a los herederos o causahabientes de don Francisco Victoria Enrique, de quien procede la finca de cuya inscripción de dominio se trata; a los colindantes de la misma, don Aniceto Fernández y don Jenaro Marcos Cerrudo; a las personas que puedan tener en ella cualquier derecho real, y a doña Luisa González y don Carlos Arahuetes García, viuda y sobrino carnal, respectivamente, de don Enrique Arahuetes López. Y siendo desconocido el actual domicilio de aquéllas, llévese a efecto su citación por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; admitanse todas las pruebas que se estimen pertinentes que se ofrezcan por el actor, por los interesados citados o por dicho Ministerio público, en el término de ciento ochenta días; se admite la prueba testifical ya propuesta por el actor, que se practica con citación de dicho Ministerio público... y convóquese, por último, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a cuyo fin háganse extensivos aquellos edictos, que se insertarán por tres veces en el periódico oficial mencionado, para que compa-

rezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar su derecho.—Lo mandó y firma S. S.ª; doy fe.—Arín.—Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro. (Rubricados.)

Y a los fines acordados en la providencia anteriormente inserta, se expide el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
F. de Arín
(A.—I-1.611)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta villa de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se siguen las diligencias de embargo preventivo promovidas por don Jesús Carrasco Muñoz y Pérez de Isla, contra don Emiliano Barral, en cuyas diligencias se ha dictado el auto que contiene los particulares siguientes:

Auto

En la villa de Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con el poder y recibo que acompaña, en virtud de los cuales se tiene por deducida la acción que se ejerce por don Jesús Carrasco Muñoz, y en su nombre, el Procurador don Joaquín Aicúa, al que se tiene por parte en estas actuaciones en tal representación, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias; y

El señor don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de primera instancia número diez de esta capital, por ante mí, el presente Secretario, dijo: De cuenta y riesgo de don Jesús Carrasco Muñoz se decreta el embargo preventivo de bienes de don Emiliano Barral por la cantidad de diez mil quinientas pesetas, importe del recibo presentado con la anterior demanda del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, cuyo embargo se llevará a efecto luego que por el don Jesús Carrasco se preste fianza de tres mil pesetas, en metálico, que por ahora, y sin perjuicio, se estima suficiente para responder de los daños y perjuicios que puedan irrogarse al deudor, comisionándose para ello al Alguacil de este Juzgado, asistido del infrascrito Secretario o su Oficial habilitado, a quienes al efecto servirá este auto de mandamiento en forma. Y devuélvase al Procurador Aicúa el poder presentado, según solicita en su escrito, dejando en autos testimonio suficiente del mismo.

Así por este su auto, lo manda y firma el referido señor Juez de primera instancia número diez, de que yo, el Secretario, doy fe.—Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Prestada que ha sido por don Jesús Carrasco la fianza exigida en el auto anterior, por providencia de esta fecha han sido declaradas embargadas en los mencionados autos las fincas designadas como de a propiedad de don Emiliano Barral, y que son las siguientes:

Una parcela de terreno en esta capital, y su barrio de Chamberí, en el pasaje Romero, número diez.

Casa en construcción en el pasaje Romero, señalada con el número diez, habiéndose acordado la anotación preventiva de dicho embargo en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, a responder, cada una de dichas fincas, de las diez mil quinientas pesetas reclamadas de principal y de cinco mil más para intereses, gastos y costas.

Y desconociéndose el actual domicilio de don Emiliano Barral, se le notifica el auto anteriormente inserto y providencia de embargo por medio del presente, que se expide en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Cándido García
El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco
(A.—I-1.609)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número dos de esta capital, con esta fecha, en el juicio voluntario de testamentaría de doña Catalina Corney Vivet, promovido por su viudo don Francisco Pando Argüelles Kreibich, y en el que son parte doña Teresa Rivas Grau y otros, representados por el Procurador don W. Mario Recuero, y el Ministerio Fiscal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas, sitas en término de San Celoni (Barcelona), propiedad de la testamentaria:

Primera

Una casa con jardín, sita en la villa de San Celoni, partido judicial de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, en su calle de la Carretera, número tres, hoy avenida del Caudillo, número ciento cincuenta y dos, que consta de bajos y primer piso, con un pequeño patio en la parte posterior, ocupando en total una superficie de doscientos nueve metros cuadrados. Linda: por su frente, Norte, con la calle de la Carretera, prolongación de la calle de San Pedro; por su derecha, Oriente, con casa y patio de Juan Grau; por Poniente, izquierda, con la calle de Olsinellas, y por Mediodía, espalda, con la calle de San Francisco.

Segunda

Una pieza de tierra campa, una porción de la misma regadío y parte viña, de extensión diez cuarteras aproximadamente, equivalentes a tres hectáreas sesenta y siete áreas veintitrés centiáreas, setenta y cinco decímetros cuarenta centímetros, situada en el término del pueblo de Olsinellas, conocida antiguamente bajo los nombres de Plá de Berns, Panella y Santa María del Cap del Plá, ahora más bien conocida por Píera de San Gorgui, por ser contigua al manso de este nombre. Linda: por Oriente, con tierra de Leocadia Pi y de Vals; por Mediodía, con los de los herederos de José Bassas; por Poniente, con tierras de Esteban Moreto Prat, procedentes del manso Gorgui, y por el Norte, con el referido Moreto y parte con Antonio Torrén. En dicha pieza de tierra hay una casa de colonos y labor, compuesta de planta baja y un piso, con cubierta de teja árabe, a dos vertientes, ocupando una superficie de ciento cinco metros, de

los cuales setenta y tres están edificados a toda altura del referido piso y el resto ocupando una sola planta destinada a establo.

Tercera

El mobiliario o resto del mismo existente en las casas de campo y de San Celoni antes descritas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de mayo próximo, a las doce horas, bajo los siguientes tipo y condiciones del pliego presentado por el Administrador de los bienes.

Precio tipo: Treinta mil cuatrocientas cinco pesetas.

No se admitirán las posturas que no cubran dicho tipo.

Los licitadores podrán examinar las condiciones del pliego formulado por el Administrador de los bienes y los autos en la Secretaría, donde radican, del Juzgado número dos, de Madrid.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes señalado como tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Todos los gastos que se originen por los anuncios de la subasta serán de cargo del rematante.

El postor a quien se adjudiquen las fincas subastadas habrá de consignar en el Juzgado el precio total por que se le haga la adjudicación dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Y se advierte:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Antonio Yáñez
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco
(A.—I-1.610)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificación de sentencias

Por ser desconocidos los domicilios de los denunciados a que se refieren las sentencias que a continuación se relacionan, se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación, conforme a la ley de Enjuiciamiento Criminal.

232

En Madrid, a 19 de febrero de 1941.—El Juzgado municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Emilio Jara Carrión y Bernardino Fraguas Moreno,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Emilio Jara Carrión y Bernardino Fraguas Moreno a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas por mitad.

(C.—621)

233

En Madrid, a 12 de febrero de 1941.—El Juzgado municipal número 15, de esta Villa, constituido

por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra José María Yagüe Massa y Ramón Moreno Notario,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Moreno Notario a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas; y debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José María Yagüe Massa.

(C.—623)

234

En la villa de Madrid, a 2 de julio de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y, como denunciados, Diego Ruiz Serrano y Pedro García Rodríguez, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Diego Ruiz Serrano y Pedro García Rodríguez a la pena de diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas, por iguales partes.

(C.—632)

235

En la villa de Madrid, a 24 de septiembre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Josefa Durán Gil, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Durán Gil a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

(C.—631)

236

En la villa de Madrid, a 27 de febrero de 1941.—El señor don Ramón Alberola Luch, Juez municipal propietario del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Eulalia Sánchez Fernández, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Eulalia Sánchez Fernández a la pena de veinte días de arresto, 50 pesetas de indemnización a la perjudicada Rosario Martínez Trueba y al pago de las costas del juicio.

(C.—630)

237

En la villa de Madrid, a 21 de mayo de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Concepción Boto Romero, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Concepción Boto Romero a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

(C.—629)

238

En la villa de Madrid, a 8 de octubre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas,

seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Ana Arosa Romero y José Domínguez González, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ana Arosa Romero y José Domínguez González a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas, por iguales partes.

(C.—628)

239

En la villa de Madrid, a 17 de diciembre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Lobato, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Lobato a la pena de 10 pesetas de multa, 60 pesetas de indemnización y al pago de las costas.

(C.—627)

240

En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1941.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal interino del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Martínez Cayuela, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Martínez Cayuela a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

(C.—626)

241

En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1941.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal interino del Juzgado número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Teresa Villaseñor Cabra y Josefa Braña García, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Teresa Villaseñor Cabra y Josefa Braña García a la pena de cinco pesetas de multa a cada una y al pago de las costas, por iguales partes.

(C.—625)

242

En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1941.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal interino del Juzgado número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Julián Rioja de la Fuente y Vicente Vayo Ferrer, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Julián Rioja de la Fuente y Vicente Vayo Ferrer a la pena de diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas.

(C.—624)

243

En la villa de Madrid, a 25 de noviembre de 1940, el señor don Emilio R. de Rivera y Fagoaga, Juez municipal propietario del número 18, habiendo visto las presentes di-

ligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis Navarro Pérez y otro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Navarro Pérez y Francisco Redondo Sacristán, a la pena de quince pesetas de multa y al pago de las costas.

(C.—633)

244

En la villa de Madrid, a 21 de octubre de 1940, el señor don Emilio R. de Rivera y Fagoaga, Juez municipal propietario del número 18, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José María Martínez Castañeira, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Martínez Castañeira, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas y a que indemnice al perjudicado en cincuenta pesetas, valor de lo sustraído.

(C.—634)

245

En la villa de Madrid, a 25 de noviembre de 1940, el señor don Emilio R. de Rivera y Fagoaga, Juez municipal propietario del número 18, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Santiago Maíz Santamaría, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Maíz Santamaría, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

(C.—635)

246

En la villa de Madrid, a 28 de octubre de 1940, el señor don Emilio R. de Rivera y Fagoaga, Juez municipal propietario del número 18, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, María Barrul González y Encarnación Jiménez Lozano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Barrul González y Encarnación Jiménez Lozano, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas, por partes iguales.

(C.—636)

247

En Madrid, a 5 de febrero de 1941. El señor don Manuel Sánchez Camargo, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Manuel González Luna, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel González Luna, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifíquese a Manuel González Luna esta sentencia por medio de exhorto, que se dirigirá al señor Juez municipal Decano de los de Cádiz, y a Carmen Gálvez Fernández, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al

señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

248

(C.—638)

En Madrid, a 5 de marzo de 1941. El Juzgado Municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Raimunda Martín Gamero, Carmen Sastre Cid y María Ortega Hidalgo, señalado con el número 723, de 1940.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Raimunda Martín Gamero, Carmen Sastre Cid y María Ortega Hidalgo a la pena de quince días de arresto menor a cada una y al pago de las costas, por iguales partes.

(C.—640)

249

En Madrid, a 5 de marzo de 1941. El Juzgado municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Josefa Rumbao Martínez, con el número 8 de 1941.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Rumbao Martínez a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas.

(C.—641)

250

En Madrid, a 5 de marzo de 1941. El Juez municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Francisco Álvar de la Mata, con el número 27 de 1941.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Álvar de la Mata a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas.

(C.—639)

251

En la villa de Madrid, a 27 de febrero de 1941.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Eustaquio Hernández Vaquero, Esteban García Fernández, Quiterio González Lucas, Gabriela del Río Pérez y Mercedes García Fernández, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Eustaquio Hernández Vaquero, Esteban García Fernández, Quiterio González Lucas, Gabriela del Río Pérez y Mercedes García Fernández, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel de su sexo; a que indemnicen al Excelentísimo Ayuntamiento en la suma de 15 pesetas por quintas partes, y al pago de las costas del juicio, también por quintas partes; y mediante a desconocer el actual domicilio o paradero de Gabriela del Río Pérez y Mercedes García Fernández, notifíqueseles la presente por edictos, y expídanse cédulas al alguacil, para la notificación de Eustaquio Hernández Vaquero, Esteban García Fernández y Quiterio González Lucas; y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de Penados y remitase

las hojas de condena correspondientes al Registro de Penados. (C.—647)

252

En la villa de Madrid, a 27 de febrero de 1941.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Benito Mercader Fernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Benito Mercader Fernández, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnicé a Gregorio Sanz de la Mata, en la suma de 12 pesetas, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL, y una vez firme esta resolución anótese la sentencia dictada en el libro de estafas de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena correspondiente al Registro de Penados. (C.—646)

253

En la villa de Madrid, a 27 de febrero de 1941.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del Juzgado número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Víctor Jimeno de los Justos y Samuel Jimeno Santiago, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Víctor Jimeno de los Justos y Samuel Jimeno Santiago a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL. (C.—645)

254

En la villa de Madrid, a 27 de febrero de 1941.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del Juzgado número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Concepción García Martínez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Concepción García Martínez a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en prisión, y al pago de las costas del juicio; y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de Penados por Hurtos, de este Juzgado, y remítase la tarjeta de condena correspondiente al Registro de Penados; mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, y denunciante Carmen Zamorano García, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL. (C.—644)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 21

Angel Pérez, con su último domicilio en Madrid, en Arganzuela, número 4, y sin que obren otras circunstancias sobre el mismo, comparecerá ante el Juzgado Eventual número 21, de la Plaza de Madrid, sito en Piamonte, 2, tercero, en el término de cinco días, quedando advertido de que de no hacerlo en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

Por lo que se interesa de las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura, y presentación ante este Juzgado, en caso de ser habido.

Madrid, 8 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Eladio Muñoz. (B.—4.802)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

José Morales, de unos treinta y ocho años, con domicilio en la actualidad en Chamartín de la Rosa, y que durante la dominación roja vivió en la calle Mayor, número 17, miliciano rojo, desconociéndose su graduación, se presentará en el plazo de diez días ante el Teniente Coronel de Infantería don Angel Gómez Caminero y Marqués, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, sala 20, sito en Piamonte, número 2; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, a partir de la publicación de este escrito en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo al Código de Justicia Militar.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel Juez instructor, Angel Gómez Caminero y Marqués. (G. C.—938) (B.—4.870)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 17

Rodríguez (Vicente), de cuarenta años, natural de Logroño, que fué delegado del taller de reparación de coches de la calle de Antonio López, número 175, domiciliado en la calle de Don Quijote, número 42 (Cuatro Caminos), sin que se conozcan más señas y circunstancias, procesado por rebelión, comparecerá en el término de diez días ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero; de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 25 de marzo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María Sousa Casani. (B.—4.847)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 12

Don Isaias Peña, domiciliado últimamente en Bravo Murillo, número 81; don Federico Espinosa, cuyo último domicilio conocido es Doctor Federico Rubio, número 25, y don Juan Martín Antón, domiciliado últimamente en López de Hoyos, número 5, comparecerán ante este Juzgado Militar Eventual número 12, sito en Madrid, avenida del Generalísimo, número 13, entresuelo derecha, en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, a fin de prestar declaración

en el procedimiento sumarísimo ordinario número 58.320, instruido al Auxiliar C. A. S. E., asimilado a Capitán, don José Agudo García; advirtiéndoles que, caso de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (G. C.—921) (B.—4.844)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 28

Ugedo Francesch (Manuel), de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y María, casado, aparejador, natural de Tarragona, con domicilio en esta capital, calle de Rodríguez San Pedro, 57 duplicado, entresuelo izquierda, que el 3 de septiembre de 1939 se fugó del Hospital civil de San Sebastián, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado, ante el señor Juez instructor del Juzgado Permanente número 28, sito en esta Plaza, calle de Piamonte, número 2, Teniente Coronel de Infantería don Arsenio Fernández Serrano; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel Juez instructor, Arsenio Fernández Serrano. (G. C.—937) (B.—4.867)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Carlos García Terán, que fué teniente pagador de las milicias rojas en la 67 brigada mixta, y que últimamente tenía domicilio en la casa número 5 de la calle de Jordán, de esta capital, y cuyos demás datos se desconocen, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel Juez instructor del Juzgado Militar número 11, de esta plaza, sito en Piamonte, número 2, piso tercero, para prestar declaración en el procedimiento R. 1.319, instruido por este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Madrid, a 22 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel Juez instructor, P. O., el Capitán Secretario, Sebastián Jiménez. (G. C.—947) (B.—4.868)

PUENTE DEL ARZOBISPO

Don José Medina Arroyo, accidental Juez de instrucción de Puente del Arzobispo,

Sierra Fernández (Gregorio), domiciliado últimamente en el paseo de la Esperanza, número 75, principal, exterior, letra B, de la capital de Madrid, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de instrucción de este partido, sito en la calle de Ramón y Cajal, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, así como para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de hoy en la causa que instruyo con el número 17 del año actual, por hurto.

Dado en Puente del Arzobispo, a 22 de marzo de 1941.—El Secretario (firmado).—José Medina Arroyo. (G. C.—956) (B.—4.879)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Eugenio Gil Guillén, de treinta y tres años de edad, camarero, hijo de Nemesio y Apolonia, y que vivió en calle Ancora, n.º 7, y Lista, n.º 49,

sirviendo en el ejército rojo en la quinta brigada, 39 división, 155 batallón y 5.º batallón de ametralladoras, comparecerá ante don Angel Gómez Caminero y Marqués, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, con los agravantes que, de no comparecer, será declarado rebelde, con arreglo al Código de Justicia Militar.

Dado en Madrid, a 22 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez Caminero y Marqués. (G. C.—954) (B.—4.880)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Luis Fernández Bonillas, de veintitrés años de edad, natural de El Escorial (Madrid), de profesión mecánico, de estado casado, hijo de Vicente y de Mercedes, que tuvo su domicilio en calle Hernani, número 18, y que, en fecha 6 de octubre de 1940, se evadió, en compañía de dos reclusos más, de la Prisión de Conde de Toreno, de esta capital, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2 de la plaza de Madrid, don Angel Gómez Caminero y Marqués; con los agravantes que, de no comparecer, será declarado rebelde y parándole los perjuicios que hubiere lugar con arreglo al Código de Justicia Militar.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez Caminero y Marqués. (G. C.—953) (B.—4.881)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 24

Daniel Vázquez Valdominos, Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual número 24, de esta plaza, sito en Piamonte, número 2, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente, para responder de los cargos que se le hacen en el procedimiento número 44.299; advirtiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez Militar (firmado). (B.—4.893)

CASTELLON

El Excmo. señor Capitán General de la 3.ª Región Militar, don Enrique Cánovas La Cruz, y en su nombre y representación el Juez Militar número 5, don Juan Montero del Teso,

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Francisco Roviro Lugo, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), soltero, de profesión panadero, de treinta y cinco años de edad, evadido de la Prisión provincial de esta plaza el día 18 de enero de 1941, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo (Madrid), comparecerá en el plazo de veinte días, desde la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado militar número 5, sito en la calle de José Antonio, número 5; de lo contrario será declarado rebelde.

Asimismo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de mi autori-

dad, la busca y captura del mismo; caso de ser habido, ingresarlo en la Prisión provincial de Castellón, a mi disposición.

Castellón, a 25 de marzo de 1941.—El Juez militar número 5 (firmado). (G. C.—971) (B.—4.898)

BARCELONA

Robles César (Rodolfo), alias «Mairena», alférez de complemento de Aviación, que llegó a capitán de la aviación roja, de treinta y cinco años de edad, hijo de Agustín y de Rosario, con domicilio desconocido; últimamente preso en el Castillo de Montjuich, de la plaza de Barcelona, puesto en libertad provisional por la Comisión de excarcelamientos y procesado por el supuesto delito de rebelión en sumarisimo ordinario del Ejército del Aire, número 349, de 1940, comparecerá en el término de ocho días ante el Ilmo. señor Juez instructor don Carlos Pascual del Pabil y de Zuzuárregui, Comandante de la 2.ª Bandera de la 4.ª Legión del Arma de Tropas de Aviación, que tiene el Juzgado en la Base de Hidros del puerto de esta plaza (Muelle del Contra-dique); apercibiéndole de que si no efectúa su presentación en el plazo indicado, será declarado rebelde.

Barcelona, a 25 de marzo de 1941. El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—4.910)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 21

Eugenio Martín Martín, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Eusebio y Balbina, natural de Colmenar del Arroyo, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Manuel Fernández González, número 8, procesado por auxilio a la rebelión, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado Militar Eventual número 21, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo cumple, de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Eladio Muñoz.

(B.—4.908)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 21

Conrado King, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, procesado por delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado Militar Eventual número 21, sito en Piamonte, número 2, tercero, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo cumple, de ser declarado rebelde.

Madrid, a 23 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Eladio Muñoz.

(B.—4.907)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 21

Andrés Rux Martínez, natural de Madrid, de profesión sastre, con domicilio últimamente en las Ventas del Espíritu Santo, carretera de Aragón, número 117, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado Militar Eventual número 21, sito en Piamonte, número 2, tercero, para noti-

ficarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo cumple, de ser declarado rebelde.

Madrid, a 23 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Eladio Muñoz.

(B.—4.906)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 17

Parcero Fernández (María Lúisa), de veinticuatro años, hija de Manuel y de Josefa, natural de Panes (Oviedo), sirvienta que fué en casa de don Cástor Calvo Rodero, paseo de la Castellana, número 10, y después obrera metalúrgica en un taller de bronce de la calle de García de Paredes, con domicilio en la calle de San Gregorio, número 19, procesada por rebelión, comparecerá en el término de diez días ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero; de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María Sousa Casani.

(B.—4.905)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 15

Angel Ramírez Rull, capitán del Cuerpo de asalto durante la dominación roja, y cuyas demás circunstancias no constan, comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual número 15, Piamonte, número 2, en el término de quince días, para prestar declaración en las diligencias previas número 8.315, que se siguen en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—El Juez militar (firmado).

(B.—4.904)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 15

Juan Porras, que prestaba servicios como policía en la Comisaría del distrito del Congreso en el mes de septiembre de 1936, comparecerá ante este Juzgado en el término de quince días, para prestar declaración en las diligencias previas 8.315, que contra el mismo se instruyen; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—El Juez militar (firmado).

(B.—4.903)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 26

Individuos que prestaron servicios en el Cuartel de la Montaña, que deben presentarse en el Juzgado Militar Eventual número 26, sito en el paseo del Prado, número 6, a fin de recibirseles declaración, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndoles que de no comparecer en el término señalado serán declarados en rebeldía:

Don Angel Huete Fernández, oficial de Oficinas militares; Adrián Cano Villarrubia, alférez de dicho Cuartel, que estuvo domiciliado en la calle de Galileo, número 4; Antonio García Martínez, cabo de Ingenieros, que alcanzó la graduación de capitán rojo; Antonio Madroñal Jiménez, capitán rojo; Isidro Alonso Fernández, sargento de Ingenieros (capitán rojo); Juan Gómez Guillamón, teniente

de Ingenieros; Manuel Cano, soldado del Grupo de alumbrado; Bernardo Martínez Guardiola, cabo de Ingenieros (teniente rojo); Aquilino Tordesillas Ogazón, maestro herrador del C. A. S. E. (teniente rojo); Ernesto Aviño González, comisario político (paisano); Agustín Herce Rídruejo, alférez de Ingenieros (capitán rojo); Juan Ramos, paisano; Juan Juárez y Juárez, Cabo de Ingenieros (teniente rojo); Francisco Ojeda Navarro, sargento de Ingenieros (capitán rojo); Juan Sáenz Serrano, capitán de la Guardia Civil; Hipólito Sáenz Serrano, alférez de la Guardia Civil; Félix de Cozar Isura, cabo de Ingenieros (teniente rojo); Juan Campos, soldado del capítulo XVII (capitán de milicias); José Marín Marín, soldado de Ingenieros (capitán rojo); Miguel Carrillo de Cozar, cabo de Ingenieros (teniente de asalto rojo); Manuel Piquer Molina, sargento de Ingenieros (capitán rojo); Miguel Díaz Alcáñiz, cabo de Ingenieros (teniente rojo); Enrique Hernández Manresa, soldado del capítulo XVII (capitán rojo); Isidoro Montero, soldado de Ingenieros (comisario político); Emiliano Avilés Fernández, cabo de Ingenieros (teniente rojo); Eusebio Pérez Navacerrada, paisano (teniente rojo); José Luis Salinero, sargento de Ingenieros (capitán rojo); Angel de la Peña Rueda, soldado del capítulo XVII del Grupo de alumbrado; Miguel Molina, paisano (teniente rojo); Mariano Sánchez Bermejo, capitán de milicias (paisano); Manuel Torres del Cerro, que prestó servicios en el citado Cuartel; Federico Encinas Ruano, cabo del Regimiento de Infantería número 4; Julio Pérez, el cual estuvo domiciliado en la calle Mallorca, número 6; Antonio Martínez Hernández, domiciliado en la calle de Mendizábal, número 4; Antonio Sierra Fernández, con domicilio en la calle de Toledo, frente a la Fuentecilla, corneta; Encarnación Sierra, empleada en la fábrica de tabacos (vivía en la calle de Embajadores); Juanita Fernández, modista (vivía en la calle de Princesa, en una casa que tiene en la parte de abajo una cervecería); Benigno Jiménez Martín, vivía en la calle del Amparo, número 96, y José Fernández Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Madrid, a 28 de marzo de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—4.911)

CACERES

Antonio Jiménez Hernández, hijo de José y de María, natural de Zamora, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, gitano, soldado del Regimiento de Infantería número 27, domiciliado últimamente en Madrid, sujeto a procedimiento por desertión, comparecerá en el término de treinta días ante don Marcos Pulido Gutiérrez, Juez instructor del mencionado Cuerpo, de guarnición en la plaza de Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Dado en Cáceres, a 27 de marzo de 1941.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.022) (B.—4.953)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 18

Matías Yáñez, sin más antecedentes, únicamente prestó servicio en la Banda de Música del 5.º regimiento del ejército rojo, comparecerá ante

don José Arroyo Aparicio, Comandante de Caballería, Juez militar eventual del número 18, de esta plaza, sito en Piamonte, número 2, segundo, sala número 38, en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, al objeto de responder de los cargos que se le hacen en el procedimiento sumarisimo número 103.493, que me encuentro instruyendo.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—1.020) (B.—4.951)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 18

Manuel Martín Domínguez, sin más antecedentes, únicamente que prestaba sus servicios, desde hace siete años, en el Parque de la Dirección general de Seguridad, comparecerá en el término de diez días ante el Juez militar eventual número 18, Comandante de Caballería don José Arroyo Aparicio, sito en Piamonte, número 2, segundo, sala 38, a fin de deponer en el procedimiento sumarisimo que le instruye este Juzgado con el número 55.280.

Lo que de orden de S. S.ª se publica para su general conocimiento y efectos.

Madrid, a 29 de marzo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—1.021) (B.—4.952)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 17

Bernal Cruz (Manuel), que perteneció al Radio número 7 de J. S. U., sin que se conozcan más señas y circunstancias, procesado por rebelión, comparecerá en el término de diez días ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero; de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 25 de marzo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María Sousa Casani.

(B.—4.914)

«La Guardián», Compañía de Seguros sobre la Vida, de América (antes «La Germania», Compañía de Seguros sobre la Vida, de Nueva York)

Habiendo desaparecido de una Caja de seguridad del Banco Guipuzcoano, Sucursal de Madrid, la póliza número 172.168, emitida el 30 de octubre de 1911 sobre la vida de doña Encarnación Valdizán de la Parte, se hace pública la desaparición por medio del presente anuncio, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna ante la Dirección general para España de «La Guardián» (calle de Sagasta, 10, Madrid), dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, la expresada póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

(A.—1-1.615)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202